

GOBIERNO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO

Boletín Administrativo Núm. OE-2018-032

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DE PUERTO RICO ENMENDANDO LA ORDEN EJECUTIVA NÚM. OE-2018-024 CONVOCANDO A LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA DECIMOCTAVA ASAMBLEA LEGISLATIVA, A LOS FINES DE INCLUIR NOMBRAMIENTOS

POR CUANTO: El Artículo IV, Sección 4 de la Constitución de Puerto Rico (la "Constitución") establece que el Poder Ejecutivo lo ejercerá el Gobernador quien, entre otras funciones, está facultado para convocar a la Asamblea Legislativa a sesión extraordinaria cuando, a su juicio, el interés público lo requiera.

POR CUANTO: El Artículo III, Sección 10 de la Constitución establece que en una sesión extraordinaria de la Asamblea Legislativa sólo podrán considerarse los asuntos especificados en la convocatoria del Gobernador o en un mensaje especial que éste envíe durante la sesión.

POR CUANTO: El Artículo 52 del Código Político de 1902 establece que cuando la Asamblea Legislativa no esté en sesión y el Gobernador convoque a ésta o a cualquiera de sus cuerpos a sesión extraordinaria para considerar designaciones de funcionarios a puestos que requieran consejo y consentimiento, la convocatoria especificará o detallará el puesto o cargo para el cual se hace la designación, así como el nombre completo de la persona designada.

POR CUANTO: Al presente existen ciertos nombramientos de suma importancia que requieren atención inmediata del Senado de Puerto Rico.

POR CUANTO: Se hace necesario enmendar y ampliar la Orden Ejecutiva Núm. OE-2018-024 a los fines de incluir estos nombramientos conforme a lo establecido en la Ley 17-2016.

POR TANTO: YO, RICARDO A. ROSSELLÓ NEVARES, Gobernador de Puerto Rico, en virtud de los poderes que me confieren la Constitución y las leyes del Gobierno de Puerto Rico, por la presente decreto y ordeno lo siguiente:

SECCIÓN 1ra. Que dentro de los asuntos a considerarse en la Segunda Sesión Extraordinaria de la Decimoctava Asamblea Legislativa se incluyan los siguientes nombramientos y se tomen las medidas adecuadas para su atención:

Nombramientos:

- a. Lcda. Lersy G. Boria Vizcarrondo como Procuradora de las Mujeres.

- b. Sr. Ottmar Chávez Piñero como Administrador de la Administración de Servicios Generales.
- c. Lcdo. Isaías Sánchez Báez como Procurador General de Puerto Rico.
- d. Dra. Zulma Méndez Ferrer como Miembro Asociado de la Junta de Libertad Bajo Palabra.
- e. Lcdo. Alberto Flores Bermúdez como Fiscal Auxiliar II del Departamento de Justicia.

SECCIÓN 2da. SEPARABILIDAD. Esta Orden Ejecutiva deberá ser interpretada de tal manera que pueda mantenerse su validez conforme a la Constitución de Puerto Rico y la Constitución de los Estados Unidos. Las disposiciones de esta Orden Ejecutiva son independientes y separadas unas de otras y si un tribunal con jurisdicción y competencia declarase inconstitucional, nula o inválida cualquier parte, sección, disposición y oración de esta Orden Ejecutiva, la determinación a tales efectos no afectará la validez de las disposiciones restantes, las cuales permanecerán en pleno vigor.

SECCIÓN 3ra. NO CREACIÓN DE DERECHOS EXIGIBLES. Esta Orden Ejecutiva no tiene como propósito crear derechos sustantivos o procesales a favor de terceros, exigibles ante foros judiciales, administrativos o de cualquier otra índole, contra el Gobierno de Puerto Rico o sus agencias, sus oficiales, empleados o cualquiera otra persona.

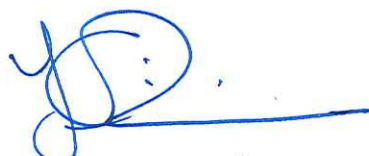
SECCIÓN 4ta. VIGENCIA Y PUBLICACIÓN. Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente. Esta Orden Ejecutiva debe ser presentada inmediatamente en el Departamento de Estado y se ordena su más amplia publicación.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma y hago estampar el gran sello del Gobierno de Puerto Rico, en La Fortaleza, en San Juan, Puerto Rico, hoy 11 de julio de 2018.




RICARDO A. ROSSELLO NEVARES
GOBERNADOR

Promulgada de conformidad con la Ley, hoy 11 de julio de 2018.


LUIS G. RIVERA MARÍN
SECRETARIO DE ESTADO